1143

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA DEL CANTÓN BAÑOS

DR. OSWALDO EUGENIO CISNEROS RODRÍGUEZ

ABOGADO - NOTARIO

TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA

COPIA Nº TERCERA

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR CARLOS ALBERTO CARDENAS ESTRELLA Y OTROS

A FAVOR DE SI MISMOS

CUANTÍA $ 400.00 USD

Baños, a 4 de FEBRERO del 2013

2013	18	02	01	P000087

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA OTORGADA POR CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ESTRELLA y OTROS
A FAVOR DE SI MISMOS
CUANTÍA: 400.00 USD
DI TRES COPIAS

En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy día lunes cuatro de febrero del año dos mil trece.- Ante mí Doctor Oswaldo Cisneros Rodríguez, Notario Público de este cantón, Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: 1.- CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ESTRELLA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua. 2.- CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS BARRIONUEVO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, 3.- MARÍA ELENA ESTRELLA DÍAZ, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- BIEN INSTRUIDOS AL OBJETO QUE SE PROPONEN Y DE SUS RESULTADOS ME PRESENTAN UNA MINUTA CUYO TENOR LITERAL ES EL SIGUIENTE. SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía Limitada, contenida en las siguientes clausulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: 1.- CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ESTRELLA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua. 2.- CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS BARRIONUEVO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa Provincia de Tungurahua. 3.- . MARÍA ELENA ESTRELLA DÍAZ, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada, domiciliado en el cantón Baños de Agua Santa. Todos los comparecientes son domiciliados en el cantón Baños de Agua Santa provincia del Tungurahua, civilmente capaces para contratar y contraer obligaciones. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los

comparecientes libre y voluntariamente convienen en celebrar el siguiente contrato mediante el cual se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las Leyes vigentes en la REPÚBLICA DEL ECUADOR, que se someterán a las disposiciones de la Ley de Compañías, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, a la Ley Orgánica de Turismo y su Reglamento y por las normas Estatutarias siguientes: TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN.- Art.- 1.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía cuya denominación es KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA. Tiene su domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, República del Ecuador. Art.- 2.- OBJETO SOCIAL.- El objeto y fines de la compañía es a).- Tendrá. como función especifica el elaborar paquetes turísticos los mismos que serán operados directamente por nuestra Compañía en cualquier parte del territorio nacional ecuatoriano e internacional, para lo cual se tomara muy en cuenta el respeto y conservación al ecosistema de los diferentes lugares donde visitaremos con nuestros turistas sean estos nacionales o extranjeros.- b).- Además acataran todas las ordenanzas locales, leyes y reglamentos que rijan el buen desempeño turístico que se encuentre en nuestra área de influencia.- c).- Nuestros paquetes turísticos serán entre otros programas de aventura y deportes extremos entre los cuales anotamos los siguientes: Bridge Jumping" (salto de Puentes), Canyoning (rapel en cascadas), River Rafting (descenso en un bote de aire en un río), Mountain .Trekking (caminatas en montaña), Volcanos Climbing (cumbre de volcanes), Canopy (vuelo en un cable con arnés y poleas), Downhill (descenso en montaña en bicicleta, Rock Climbing (escalada en roca), Jungle Trips (viajes a la Amazonia), parapente, entre otros que Compañía podrá incrementar en el futuro.- d).- También brindara otros servicios complementarios como la renta de bicicletas, cuadrones, caballos, para lo cual se hará convenios estratégicos con otras oficinas de turismo de la localidad y servicio de cafetería, comidas rápidas, cabañas entre otras.- e).- La compañía KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA LTDA., para los tours que realice directamente utilizará guías profesionales legalmente acreditados por los Ministerios de Turismo y

Ambiente, lo cual garantizara un servicio óptimo y de calidad a nuestros visitantes resaltando la imagen de nuestro país.- f).- La compañía " KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA LTDA." podrá rentar bicicletas, canoas, motos, cuadrones, triciclos, go-kart (pequeño vehículo de carraras con pequeño motor de baja potencia como un coche de carreras en miniatura, que se utiliza también para paseo dentro de la ciudad), o cualquier otro tipo motorizado y de locomoción mecánica, según se necesite de acuerdo a la topografía del terreno o a las necesidades que requieran los turistas o deportistas de deportes extremos.- g).- LA COMPAÑÍA KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA LTDA., PODRÁ REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS DE .COLABORACIÓN MUTUA CON CUALQUIER PRESTADOR DE SERVICIO TURÍSTICO DE NUESTRO PAÍS Y FUERA DE ÉL Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTOS PROPÓSITOS LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA ACORDE A SUS OBJETIVOS, PUDIENDO ADEMÁS ASOCIARSE O FORMAR PARTE DE OTRAS COMPAÑÍAS SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS, SERVIR COMO FILIAL DE ELLOS O FUSIONARSE CON OTRAS EMPRESAS.- h).- Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, acordes y necesarias para el fiel cumplimiento de su objeto social. i).- Si por el efecto de la prestación del servicio de Turismo deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, salud, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. j).- La compañía podrá formar parte de otras compañías existentes o que se constituyan. En general, para el cumplimiento de su objetivo social, la compañía podrá efectuar todo acto o contrato civil o comercial, público o privado, que fuere necesario. Art.- 3.- La compañía en todo lo relacionado con contratos públicos y privados, se someterá a las Leyes, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes. Art.- 4.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción del Contrato Constitutivo en el Registro Mercantil; el plazo podrá ser prorrogado o la compañía podrá ser disuelta anticipadamente por la Junta General de Socios, en la Ley de

NOTARIO * BAÑOS - ECUADOR *

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BAÑOS - ECUADOR *

Compañías y en estos Estatutos. TITULO SEGUNDO: Capital Social o Suscrito.- Certificados de Aportación.- Transferencia, Transmisión y Cesión de Participaciones.- Admisión De Nuevos Socios.- Aumento De Capital.- DISMINUCIÓN DE CAPITAL. Art.- 5.- EL CAPITAL SOCIAL O SUSCRITO.- El capital social suscrito y pagado en numerario de la compañía es de cuatrocientos dólares americanos, divididos en cuatrocientas participaciones de un valor nominal de un dólar cada una.- Conforme al cuadro de integración de capital suscrito y pagado de la siguiente manera:

SOCIO	NUMERO PARTICIPA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NÚMERO
CARLOS ALBERTO CÁRDENAS E	398	398	398,00
CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS B	001	001	1,00
MARÍA ELENA ESTRELLA DÍAZ	001	001	1,00
TOTALES	400	400	400,00

Adjunto el certificado bancario de depósito de la Cuenta de Integración de CAPITAL DEL BANCO PROMERICA Sucursal Baños de Agua Santa, como documento habilitante. Art.- 6.-CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ a cada socio un certificado de aportación en el que necesariamente constará el carácter de no negociable, el número de participaciones que por su aporte le corresponde, los mismos que son acumulativos e indivisibles. art.- 7.- TRANSFERENCIA, TRANSMISIÓN, CESIÓN DE PARTICIPACIONES, ADMISIÓN DE NUEVOS SOCIOS Y AUMENTO DE CAPITAL.- LAS PARTICIPACIONES de cada socio en esta compañía son transferibles por acto entre vivos y transmisibles por herencia, para la cesión de participaciones, así como para la admisión de nuevos socios, en el primer caso en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, SI OBTUVIEREN EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO PROCEDERSE CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, DE ACORDARSE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES O EL AUMENTO DE CAPITAL, LOS SOCIOS TENDRÁN DERECHO PREFERENTE A LAS PARTICIPACIONES A CEDERSE O A SUSCRIBIR EL AUMENTO EN PROPORCIÓN A SUS PARTICIPACIONES SOCIALES; LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA SON TRANSMISIBLES POR CAUSA DE MUERTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART.- 107 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. ART.-8- DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- PARA

PROCEDER A LA DISMINUCIÓN DEL capital social, se considerará lo dispuesto en el Art.- 111 de la Ley de Compañías. Art.- 9.- FONDOS DE RESERVA.- La compañía de acuerdo con la Ley conformará un fondo de reserva, destinando para este efecto, el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico, hasta completar por lo menos un equivalente al veinte por ciento del capital social. De crearse un fondo de reserva especial se deducirá también para este efecto, de las utilidades líquidas el porcentaje que acuerde la Junta General. TITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑÍA.- Art.- 10.- DE LOS SOCIOS, DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- En cuanto a derechos, responsabilidades y obligaciones de los socios se someterá a lo dispuesto en la sección quinta, parágrafo cuarto Artículos.- 114 y 115 de la Ley de Compañías. TITULO CUARTO.- REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Art.-11.- REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará representada, legal, judicial y extrajudicialmente por el Gerente General, en las formas y condiciones determinadas en el presente Estatuto. Art.- 12.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Que es el organismo supremo de la compañía y será administrada por el Gerente General, el Presidente y los Gerentes Departamentales, con sujeción a lo dispuesto en los Artículos.- 116, 117 y 118 de la Ley de Compañías, este Estatuto y en las Resoluciones de la Junta General. Art.-13.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias; las Ordinarias deberán reunirse cada año por lo menos una vez, dentro de los tres meses a la fecha de terminación del respectivo ejercicio económico, convocada por el Presidente.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente General, o por el Presidente, por iniciativa propia o a petición del socio o de los socios que represente por lo menos al diez por ciento del capital social, conforme a lo dispuesto en el literal i) del Art.-114.- de la Ley de Compañías, debiendo además tomar en cuenta lo dispuesto en el Art.- 120 de la misma Ley. En la convocatoria a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, deberá constar el día, la fecha, lugar, hora y los asuntos a tratarse en la sesión. La convocatoria será notificada por el Gerente General o Presidente, de la Compañía a cada socio con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión, mediante carta enviada al domicilio de cada socio que para el efecto tenga señalado en los registros de la Compañía. Art.-14.- La Junta General se

considera legalmente constituida, con la asistencia de un número de socios que represente más de la mitad del capital social en la primera convocatoria, en la segunda convocatoria, la Junta General se considerará constituida legalmente con el número de socios que asista, debiendo así expresarse en la respectiva convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente, con excepción de los casos expresamente señalados en la Ley y el Estatuto. Cada participación da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General obligan a todos los socios y organismos de la compañía, salvo el derecho de impugnación. Art.-15.- A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representante. La representación se constituirá, mediante simple carta poder con carácter de especial para cada junta, siempre que el representante no tenga poder general legalmente conferido. Art.-121 de la Ley de Compañías. Art.- 16.- La convocatoria a la que aluden las claúsulas precedentes, no será necesaria cuando de conformidad con los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, hallándose reunido todo el capital social, con sus titulares o representantes legalmente autorizados, acordaren unánimemente la realización de la Junta Universal y de los puntos a tratarse, particular que se hará constar en el acta respectiva, la misma que en este caso será suscrita por todos los socios asistentes, bajo sanción de nulidad. Art.-17.- La Junta General será presidida por el Presidente o por la persona que la junta designe. De cada sesión se levantará una acta, la misma que será suscrita por quién presida la sesión y el secretario, salvo lo expresado en la clausula anterior. Las Actas se llevarán a máquina, en el anverso y reverso en hojas debidamente folladas con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario. Art.- 18.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General las siguientes. a).- Designar al Presidente y al Gerente General. b).- Remover a los Administradores de la Compañía, por causas legales, acordar sobre sus retribuciones, Art.-118 y resolver sobre las renuncias que presentaren. c).- Aprobar los balances anuales, el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas así como las memorias e informes de los administradores, y además conocer y aprobar el presupuesto anual de operaciones de la compañía. d).- Resolver acerca del reparto de utilidades. e).- Disponer que se efectúen las deducciones para el fondo de reserva legal así como para el fondo de reserva especial si se acordase crear. f).- Decidir o acordar válidamente, con una votación de socios que deberá ser al menos el Quórum de la mayoría absoluta del capital concurrente, sobre el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión,

escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, prórroga del plazo y en general todas las reformas del contrato social. g).- En segunda convocatoria bastará la representación de por lo menos la tercera parte del capital concurrente para su instalación. h).- Autorizar al Gerente General, la compra venta, hipoteca de inmuebles en general y en la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionan con la transferencia de dominio imposición de gravamen sobre ellos el giro o aceptación de las obligaciones o valores cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento del capital social y las reservas. i).- Facultar al Gerente General el otorgamiento de poderes que deban extenderse a favor de funcionarios o empleados de la compañía o de cualquier persona extraña a ella, que pueden en determinadas circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y representación de la compañía, en actos, contratos, negocios, operaciones de la misma, pudiendo por lo tanto el mandatario suscribir, endosar y avalar a nombre de ella, letras de cambio, pagarés, cheques y demás documentos en la cuantía y bajo las condiciones que este organismo establezca. j).- Resolver acerca de las disoluciones anticipadas de la compañía. k).- Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley y resolver acerca de la iniciación de las acciones a que se hicieren acreedores dichos socios y los Administradores. l).- Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la interpretación de las claúsulas y aplicación de la misma, ya sea por emisión de disposición referente a los casos cuestionados, ya que por oscuridad en cualquiera de las normas consignadas en este Estatuto. m).- Resolver los asuntos que específicamente le correspondan de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sea de competencia de otro organismo de administración. Art.- 19.- DEL PRESIDENTE.- El presidente quién podrá ser o no ser socio, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- 20.- ATRIBUCIONES DE DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente, las siguientes: a).- Orientar la actividad de la compañía. b).- Presidir las sesiones de la Junta General de Socios, debiendo suscribir, las actas respectivas, conjuntamente con el Secretario. c).- Subrogar al Gerente General en su ausencia o impedimento de actuar temporal o definitivamente, sin requerir expresa determinación de la Junta General de Socios. d).- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados de aportación que la compañía entregará a los socios, conforme se determina en el Art.- 6.-

de este Estatuto y toda clase de actos, contratos y obligaciones cuya cuantía exceda a cien dólares americanos. Art.- 21.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General quién podrá ser o no socio de la Compañía, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Art.- 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones del Gerente General las siguientes: a).- Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía. b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los Certificados de Aportación. c).- Comprar, vender o hipotecar inmuebles y en general celebrar todo acto o contrato relativo a estos bienes que implique transferencia de dominio o imposición de gravamen sobre ellos previa autorización de la JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d).- Comprar, vender o gravar y celebrar todo acto o contrato relativo a bienes muebles e inmuebles y realizar cualquier negocio que se refiera directa o indirectamente a ellos, suscribir, endosar y aceptar pagares que sean necesarios para el cumplimiento y desenvolvimiento de los negocios de la compañía, e).- Inscribir una lista de socios, consignado sus nombres y apellidos, domicilio y determinación del capital aportado en el Registro Mercantil correspondiente y cumplir con la información y documentación que determina el Art.- 20 de la Ley De Compañías. f).- Designar y remover a los empleados de la COMPAÑÍA así como determinar sus funciones, remuneraciones y concederles licencias y vacaciones. g).- Cuidar que se lleve correcta y debidamente la contabilidad y correspondencia de la compañía, y suscribir esta última. h).- Velar por que se lleven en debida forma las actas de las deliberaciones y acuerdos de la JUNTAS GENERALES, los expedientes respectivos y en general el archivo de la compañía. i).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las JUNTAS GENERALES, debiendo ejercer las demás facultades que la Ley y el Estatuto le señalen. J).- Presentar a la JUNTA GENERAL DE SOCIOS, los balances anuales, el Estado de cuenta de PÉRDIDAS Y GANANCIAS, así como una memoria relativa a su gestión a la marcha DE LA COMPAÑÍA EN SU PERÍODO CORRESPONDIENTE, así como una propuesta si fuere menester, en el plazo de sesenta días a contarse, desde la terminación del ejercicio económico, deberá presentar los balances parciales, cuando así lo requiera la JUNTA GENERAL. k).- Designar de creerlo necesario, uno o más Gerentes Departamentales, con las condiciones y facultades que determinan estos Estatutos. Art.- 23.- El GERENTE GENERAL es responsable ante la JUNTA GENERAL, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos, contraviniendo las órdenes recibidas de estos organismos, o los mandatos de la Ley o lo establecido en los Estatutos,

será personal y pecuniariamente responsable ante la compañía, sin perjuicio de la validez de sus actos frente a terceros de buena fé. En general para el ejercicio de sus funciones, el Gerente General estará a lo dispuesto en el Art.-123.- y demás pertinentes de la Ley de Compañías. Art.- 24.- SUBROGACIONES.- En caso de muerte, enfermedad, ausencia o impedimento de actuar del Gerente General, será automáticamente subrogado por el Presidente sin necesidad de autorización expresa de la Junta General. El subrogante tendrá las mismas atribuciones que el principal. Hasta cuando sea nombrado por la Junta General. Art.- 25.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- En caso de resolver su designación, podrá o no ser socio de la compañía, durará dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente.- Sus deberes y atribuciones serán: a).- Dirigir y tener bajo su responsabilidad, el Departamento o Sección que le confíe el Gerente General. b).- Presentar al Gerente General un informe semestral sobre el movimiento de las actividades del departamento o sección a su cargo. c).- Colaborar en todas las actividades internas de la compañía que determine la Junta General o el Gerente General. TITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN. Art.- 26.- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, norninará un Comisario para el estudio y análisis del estado económico y financiero de la compañía, o si es del caso del Gerente General, y/o más funcionarios y empleados. El Comisario durará dos años en sus funciones y se sujetará a lo dispuesto en las Leyes respectivas y podrá ser reelegido indefinidamente. TITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Art.- 27.- La compañía podrá disolverse, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. Si la causal para la disolución fuere el acuerdo de los socios, en Junta General se procederá, con el voto unánime del capital concurrente. Para el caso de disolución anticipada de la compañía actuará como liquidador la persona designada por la Junta General de Socios. TITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- El Doctor GALO TAPIA CRUZ, recibe el cargo de solicitar la correspondiente aprobación para la legal constitución de la compañía, solicitar la inscripción en el Registro Mercantil y realizar todas las diligencias que sean menester para la constitución legal de la compañía que se constituye en virtud del presente contrato, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dictare la Superintendencia de Compañías, EL Ministerio de Turismo y demás organismos afines. En todo lo que no estuviere establecido en los precedentes artículos y estipulaciones que constituye los Estatutos de la compañía de Turismo KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA. Se

REGISTRO DE LA PROPIEDAD * BAÑOS - ECUADOR *

estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Turismo y su reglamento y el ordenamiento legal de la República. Dignese Usted Señor Notario, agregar las demás claúsulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este contrato constitutivo de la compañía que mediante ella se constituye por Escritura Pública. Dignese Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás clausulas necesarias y de estilo para la plena y completa validez de este instrumento público de constitución de la compañía de sociedad anónima.-Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada Por el Doctor Galo Tapia Cruz con matrícula número 1049 Del Colegio de Abogados de Tungurahua, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y leída que les fue a las comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo que Doy fe.-

CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ESTRELLA
C.I. 160023606-9
C.V. 295-0003

CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS BARRIONUEVO
C.I. 180425957-8
C.V. 105-0001

MARÍA ELENA ESTRELLA DÍAZ
C.I. 180104872-7
C.V. 240-0005

EL NOTARIO

OSWALDO [illegible] RODRIGUEZ
NOTARIO

6

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 180104872-7

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRELLA DIAZ
MARIA ELENA

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
BAÑOS
BAÑOS

FECHA DE NACIMIENTO 1953-09-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MASTER GERENCIA EDUC

V4343V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRELLA CARLOS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DIAZ ZOILA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
BAÑOS
2011-11-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-07

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

240-0005
NÚMERO

1801048727
CÉDULA

ESTRELLA DIAZ MARIA ELENA

TUNGURAHUA
PROVINCIA

BAÑOS
CANTÓN

BAÑOS
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANIA 1600236069

CARDENAS ESTRELLA CARLOS ALBERTO

TUNGURAHUA/BAÑOS/BAÑOS

31 MARZO 1969

001- 0052 00104 M

TUNGURAHUA/ BAÑOS

BAÑOS 1969

ECUATORIANA****** V4444V4444

CASADO ELSA M BARRIONUEVO SARABIA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

SEGUNDO CARDENAS

GLORIA MATILDE ESTRELLA

BAÑOS 01/09/2008

01/09/2020

0436362

CISNEROS NOTARIO BAÑOS ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

295-0003
NÚMERO

1600236069
CÉDULA

CARDENAS ESTRELLA CARLOS ALBERTO

TUNGURAHUA
PROVINCIA

BAÑOS
CANTÓN

BAÑOS
PARROQUIA

ZONA

F. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

8

CIUDADANÍA 180425957-8

CARDENAS BARRIONUEVO CARLOS ANDRES

TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

16 NOVIEMBRE 1992

002- 0335 00335 M

TUNGURAHUA/ BAÑOS

BAÑOS DE AGUA SANTA 1992

ECUATORIANA****** V4343V4242

SOLTERO

SECUNDARIA BACHILLER TECNICO

CARLOS ALBERTO CARDENAS

ELSA MARINA BARRIONUEVO

PASTAZA 15/03/2012

15/03/2024

REN 4292086

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REVOCATORIA DEL MANDATO
24 DE JULIO DE 2011

105-0001 NÚMERO	**1804259578** CÉDULA

CARDENAS BARRIONUEVO CARLOS

TUNGURAHUA PROVINCIA	BAÑOS CANTÓN
ULBA PARROQUIA	ULBA ZONA

F) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CISNEROS NOTARIO BAÑOS ECUADOR

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7484218
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA CRUZ GALO FILADELFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2013 10:48:55

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRIGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

Banco Promerica

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Baños, 31 de Enero del 2013 No. 0302022235072

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

CARLOS A. CARDENAS E.	398.00
ANDRES CARDENAS B.	1.00
MARIA ELENA ESTRELLA D.	1.00

TOTAL : US$ 400.00

SON: CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA.
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

Firma Autorizada

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA, KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA. DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, PROVINCIA DEL TUNGURAHUA.

En el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua, siendo las veinte horas y dieciséis minutos de la noche del día, Sábado veinte y nueve de Diciembre del dos mil doce, se reúnen en el domicilio particular, del Señor Carlos Alberto Cárdenas Estrella, la siguientes personas Señores: CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ESTRELLA, CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS BARRIONUEVO Y MARÍA ELENA ESTRELLA DÍAZ. Con el objeto de formalizar la Constitución de la Compañía, Operadora de Turismo y Agencia de Viajes, KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA. del cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. El Señor Carlos Cárdenas Estrella, toma la Palabra y propone que dirija la Asamblea la Señora María Elena Estrella Díaz y como Secretario propone al señor Andrés Cárdenas Barrionuevo, los cuales son elegidos por unanimidad, la señora María Elena Estrella Díaz en calidad de Presidenta de la Asamblea y como Secretario de la misma el señor Andrés Cárdenas Barrionuevo. Se procede a elaborar el Orden del Día, siendo el siguiente:

1.- Instalación de la Sesión de Asamblea de Constitución.
2.- Elección y Posesión de las dignidades provisionales de la Compañía.
3.- Aprobación de la Razón Social de la Compañía.
4.- Monto del Capital social de la Compañía.
5.- Acuerdos y resoluciones.

Puesto a consideración de la Sala el Orden del día, es aprobada en todos sus puntos, por los presentes sin modificación alguna.

La Señora Presidenta procede a instalar la Sesión de constitución, manifestando que es el deseo de todos los presentes, la formación de la compañía de responsabilidad limitada, y agradece la preocupación y la presencia de los asistentes.

Se concede la palabra al Señor Carlos Alberto Cárdenas Estrella quién manifiesta que nos hemos reunido en esta sala con el único afán de formalizar la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada, Kayostravel Adventure Cía. Ltda. que todos hemos estado esperando a fin de contribuir nuestro esfuerzo y trabajo, para el progreso de este sector y noble cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua y el País pensando en servir a nuestros pobladores, turistas , ciudadanos ecuatorianos, con la mayor atención en el campo Turístico y Servicio a la comunidad como una actividad sacrificada dentro del que hacer Social de los pueblos, por lo tanto compañeros con la colaboración de todos y cada uno de los presentes daremos forma a esta empresa, que está destinada a ser un verdadero soporte de la superación turística, social e intelectual del cantón Baños de Agua Santa , de la provincia del Tungurahua y el País. Terminada su intervención, la señora María Elena Estrella Díaz, manifiesta que debemos proceder a la organización de nuestra Institución, para lo cual se ha permitido recabar en Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, un instructivo que pone a consideración de la sala, por lo que necesitamos contratar los servicios de un Abogado a fin de que proceda a realizar los trámites respectivos y lo más pronto posible poner en marcha nuestro ansiado proyecto. Solicita la palabra el Señor, Andrés Cárdenas Barrionuevo, quién manifiesta que debemos poner una contribución económica para los gastos de tramitación y el pago del Abogado.

Se procede a la Elección de las dignidades que representarán a la Empresa en formación, todos los señores presentes y por unanimidad, eligen como PRESIDENTE de la organización al señor CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS BARRIONUEVO, y como GERENTE GENERAL, al Sr. CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ESTRELLA, los mismos que están presentes, aceptan los cargos y juran desempeñar fiel y

legalmente en beneficio de la compañía en formación quienes quedan legalmente posesionados de sus cargos.

Se procede a dilucidar el nombre de la compañía en formación, la cual por unanimidad queda aprobada de compañía KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA. con domicilio en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua. Por lo que se acuerda enviar una solicitud a la Doctora Intendente de Compañías de la ciudad de Ambato, indicando que se nos apruebe la razón social de la compañía en formación.

El compañero Carlos Alberto Cárdenas Estrella, manifiesta que debemos aprobar el monto que tendrá que aportar cada socio, para formar el CAPITAL SOCIAL, por lo que se acuerda que es de CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, la aportación de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES AMERICANOS, por el Sr. CARLOS ALBERTO CÁRDENAS ESTRELLA y de UN DÓLAR AMERICANO CADA UNO CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS BARRIONUEVO Y MARÍA ELENA ESTRELLA DÍAZ, *con la finalidad de que no cueste mucho los derechos* Notariales e Inscripción en el Registro Mercantil, elevada esta a moción que es aprobada por todos los presentes, aclarando que con este capital social se abrirá una Cuenta de Integración de Capital, en el Banco Promerica, Sucursal Baños. Indica además que se ha dividido en trescientas noventa y ocho participaciones que le corresponden a Carlos Alberto Cárdenas Estrella y una participación cada uno, de Carlos Andrés Cárdenas Barrionuevo y de María Elena Estrella Díaz es aprobado por todos los socios presentes.

Acuerdos y Resoluciones.- La señora María Elena Estrella Díaz, manifiesta que debemos aportar con una contribución económica para los gastos de tramitación y de pago de Abogado para la legalización de la compañía en formación de Turismo, Información y Venta de Paquetes Turísticos, por lo que se acuerda que todos los gastos lo realizará el señor Carlos Alberto Cárdenas Estrella, como mayor accionista, es aprobado.

Solicita la palabra la compañera, María Elena Estrella Díaz, indicando que debemos ponernos de acuerdo el domicilio de la compañía, por lo que se acuerda unánimemente que sea en el cantón Baños de Agua Santa, provincia del Tungurahua y podremos abrir varias sucursales de la Operadora de Turismo, en diferentes provincias del País.

Se acuerda por unanimidad solicitar los servicios del Dr. GALO TAPIA CRUZ, Abogado, para la constitución de la empresa, para lo cual se le invitará para una próxima reunión.

Se acuerda también que se declare en sesión permanente, mientras se organice la empresa, por lo cual los participantes deben reunirse cuando sean convocados por la Presidencia o por la Gerencia General de la misma.

Por no haber más que tratar se suspende la sesión de Asamblea, siendo las veinte y cuatro horas.-

CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS B
PRESIDENTA

CARLOS ALBERTO CÁRDENAS E
GERENTE GENERAL

MARÍA ELENA ESTRELLA DÍAZ
SOCIA

KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA.

BAÑOS DE AGUA SANTA TUNGURAHUA

NOMINA DE SOCIOS Y DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA. DE CUATROCIENTOS DÓLARES AMERICANOS.

SOCIO	NUMERO PARTICIPA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMER
CARLOS A CÁRDENAS E	398	398	398,00
ANDRÉS CÁRDENAS B	001	001	1,00
MARÍA ELENA ESTRELLA D	001	001	1,00
TOTALES	400	400	400,00

CARLOS ANDRÉS CÁRDENAS B
PRESIDENTA

CARLOS ALBERTO CÁRDENAS E
GERENTE GENERAL

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

EL NOTARIO

NOTARIO

RAZON DE MARGINACION: POR RESOLUCION NUMERO SC.DIC.A.13. 138 DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO de trece de marzo del dos mil trece resuelve aprobar la compañía KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA. LTDA. por lo cual siento como tal que tome nota del margen de la escritura matriz, celebrada el cuatro de febrero del año dos mil trece - Doy Fe.- Baños a 22 de marzo del 2013.-

EL NOTARIO

DR. OSWALDO CISNEROS NOTARIO BAÑOS - ECUADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAÑOS - ECUADOR

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Baños de Agua Santa

Montalvo y Thomas Halflans

Número de Repertorio: 2013– 1143

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Cuatro de Abril de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 57 a 57 con el número de inscripción 57 celebrado entre: ([CARDENAS ESTRELLA CARLOS ALBERTO en calidad de SOCIOS], [CARDENAS BARRIONUEVO CARLOS ANDRES en calidad de SOCIOS], [ESTRELLA DIAZ MARIA ELENA en calidad de SOCIOS], [COMPAÑIA KAYOSTRAVEL ADVENTURE CIA LTDA en calidad de RAZÓN SOCIAL]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [Resolucion No.- SC.DIC.A.13-138] de fecha [Trece de Marzo de Dos Mil Trece].

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BAÑOS-ECUADOR

Dr. Alvaro Flores Varela
Registrador de la Propiedad .